

Bogotá, D. C., enero 26 de 2022.

Señores:
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

Referencia: Concurso Público No. 001 de 2022

Asunto: Subsanación de Requisitos habilitantes.

La suscrita, **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **DOUGLAS TRADE S.A.S** con número de **NIT. 830.078.025-0**, proponente dentro del Concurso de la referencia y atención al informe de evaluación publicado por la entidad el 21 de enero de 2022, procedo a subsanar los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos Jurídicos

Compromiso Anticorrupción: se adjunta documento.

Requisitos Técnicos

Formato No. 9 – Experiencia Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Contrato No. 4140000-559-2018:

Se adjunta formato corrigiendo la fecha de finalización del contrato, la fecha correcta es 15 de junio de 2019, toda vez que por error de digitación se incluyó una fecha diferente, adicionalmente se adjunta acta de liquidación que evidencia también la fecha de finalización.

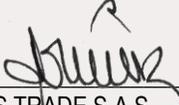
En cuanto a la participación de los miembros de la Unión Temporal, se aporta documento de constitución de la unión temporal para la verificación de los porcentajes, no obstante, la certificación detalla los porcentajes de cada uno de los miembros.

Experiencia RTVC Contrato 685 de 2018: Se adjunta contrato y modificación No. 1 para verificación de la entidad.

Experiencia Teveandina Ltda. Contrato 330 de 2016: Se adjunta copia del contrato para verificación de la entidad.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CC:
TELÉFONO(S):
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:



DOUGLAS TRADE S.A.S
830.078.025-0
GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
C.C. 35.526.780 de Facatativá
300 465 1348
Calle 31 No. 13A 51, oficina 103
licitaciones@douglastrade.com.co

**FORMATO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, D. C., enero 17 del 2022.

Señores
Proceso de Concurso Público No. 001 de 2022.
Ciudad

Cordial saludo,

Yo, **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **DOUGLAS TRADE S.A.S** con número **NIT. 830.078.025-0**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA LTDA. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. **CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022.**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022.**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 17 días del mes enero del 2022.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CC:
TELÉFONO(S):
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:



DOUGLAS TRADE S.A.S
830.078.025-0
GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
C.C. 35.526.780 de Facatativá
300 465 1348
Calle 31 No. 13A 51, oficina 103
licitaciones@douglastrade.com.co

**FORMATO No. 9
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

OBJETO: Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento.

No.	Entidad contratante	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Inicial	Fecha final	Valor en pesos
1	SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	UNIÓN TEMPORAL DT-BANCA	Prestar servicio de apoyo logístico a la secretaría general de la Alcaldía de Bogotá, D.C. para la realización de eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los países, programas, proyectos y metas de la entidad	27/06/2018	15/06/2019	\$ 13.693.927.206
2	RTVC	DOUGLAS TRADE SAS	RTVC LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS PARA LA PREPRODUCCION , PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE LOS EVENTOS DE CUBRIMIENTO Y/O TRANSMISION QUE HARA PARTE PARTE DE LAS PARRILLAS DE PROGRAMACION DE LAS EMISORAS DE RTVC EN EL MARCO DE LA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DIVULGACION DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR L SUBGERENCIA DE RADIO	27/06/2018	31/12/2018	\$ 1.350.000.000,00
3	Sociedad Canal Regional De Televisión Teveandina Ltda	DOUGLAS TRADE SAS	Prestar sus servicios para el desarrollo de planeación e implementación del plan de masificación presencial a nivel nacional del plan de masificación presentacil a nivel nacional programa en Tic Confío, del Ministerio TIC para la vigencia 2016, en cumplimiento del convenio 436 de 2016 suscrito con fondo de la tecnologías de la infomración y las cominicações - FONTIC	4/05/2016	31/12/2016	\$ 1.462.000.000,00
4	RTVC	DOUGLAS TRADE SAS	Llevar acabo la administración y ejecución de los de los recursos para la realización de las actividades de promoción divulgación y Posicionamiento de la marca de acuerdo con lineamientos establecimientos por la subgerencia de Radio	17/12/2018	31/12/2018	\$ 245.458.823

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DC:
TELÉFONO(S):


DOUGLAS TRADE SAS
833 078 833 0
CLORINDA ISABEL GOMEZ DE ESCOBAR
35 SUR 180 de Fecundación
1441808 3452660

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL DT-BANCA

OBJETO: Prestar Servicios de Apoyo Logístico a la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., para la realización de eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas de la entidad.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 9,040,535,504.00 MCTE. Incluido IVA
ADICIÓN No. 1: \$ 355,000,000.00 MCTE. Incluido IVA
ADICIÓN No. 2: \$ 284,000,000.00 MCTE. Incluido IVA
ADICIÓN No. 3: \$ 1,009,157,283.00 MCTE. Incluido IVA
ADICIÓN No. 5 \$ 236,000,000.00 MCTE. Incluido IVA
ADICIÓN No. 6 \$ 524,400,000.00 MCTE. Incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$13,733,092,787.00 MCTE. Incluido IVA
VALOR EJECUTADO: \$13,693,927,206.00 MCTE. Incluido IVA
PLAZO DEL CONTRATO: 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio.
PRORROGA No. 1: 1 meses
PRORROGA No. 2: 3 meses
PRORROGA No. 3: 1 meses y 20 días calendario
MODIFICACIÓN: 3 de agosto de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de junio de 2018
FECHA DE INICIACIÓN: 27 de junio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de junio de 2019
SUPERVISOR(RES) GLENDA LARIZA MARTINEZ OSORIO – JEFE OFICINA CONSEJERIA DE COMUNICACIONES.
ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 27/06/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 09/08/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 21/01/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 24/04/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 03/05/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-40-101122820 - Aprobada 28/05/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 27/06/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 09/08/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 25/10/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 21/01/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 04/12/2018
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 24/04/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 03/05/2019
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Póliza No. 21-44-101275389 - Aprobada 28/05/2019

EL CONTRATO ESTA AMPARADO EN:

NÚMERO DE LA PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
21-40-101122820	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	686.654.639.15	20/06/2018	15/06/2019
21-44-101275389	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.119.927.636.10	20/06/2018	15/12/2019
21-44-101275389	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	686.654.639.35	20/06/2018	15/06/2022

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

PAGOS

FECHA ORDEN DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
28/08/2018	3698	22,141,230.00
28/08/2018	3700	1,203,813.00
24/09/2018	4254	24,956,264.00
24/09/2018	4255	1,356,866.00
25/09/2018	4332	11,198,545.00
25/09/2018	4333	608,862.00
26/10/2018	5023	24,029,599.00
26/10/2018	5024	1,306,483.00
26/10/2018	5025	12,615,976.00
26/10/2018	5026	685,928.00
26/10/2018	5027	229,373,341.00
26/10/2018	5028	12,470,971.00
26/11/2018	5686	41,316,228.00
26/11/2018	5687	2,246,353.00
27/11/2018	5728	16,950,343.00
27/11/2018	5729	921,586.00
20/12/2018	6393	43,549,147.00
20/12/2018	6394	2,367,755.00
20/12/2018	6395	3,214,802.00
20/12/2018	6396	174,788.00
21/12/2018	6439	15,831,434.00
21/12/2018	6440	860,751.00
21/12/2018	6443	8,077,359.00
21/12/2018	6444	439,164.00
28/01/2019	7229	1,994,511.00
28/01/2019	7230	107,901.00
28/08/2018	3693	1,827,210.00
28/08/2018	3694	99,345.00
24/09/2018	4272	4,202,490.00
24/09/2018	4274	228,488.00
26/10/2018	5017	7,039,272.00
26/10/2018	5018	382,723.00
12/12/2018	6223	3,158,580.00
12/12/2018	6224	171,731.00
20/12/2018	6391	1,673,938.00
20/12/2018	6392	91,012.00
28/01/2019	7197	1,950,250.00
28/01/2019	7206	106,035.00
21/03/2019	7424	6,769,575.00
21/03/2019	7425	367,516.00
30/04/2019	7529	1,841,702.00
30/04/2019	7530	100,133.00
28/08/2018	3672	5,858,518.00
28/08/2018	3673	323,963.00

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

21/09/2018	4263	959,475.00
24/09/2018	4275	52,166.00
26/11/2018	5715	5,156,687.00
27/11/2018	5717	280,368.00
12/12/2018	6229	4,850,990.00
12/12/2018	6230	263,747.00
21/12/2018	6525	35,731,554.00
24/09/2018	4266	3,367,700.00
24/09/2018	4267	183,101.00
26/10/2018	5021	13,078,939.00
26/10/2018	5022	711,098.00
12/12/2018	6221	56,155,368.00
12/12/2018	6222	3,053,152.00
19/12/2018	6385	16,305,850.00
19/12/2018	6386	886,545.00
27/12/2018	6598	21,973,612.00
27/12/2018	6599	1,194,700.00
31/12/2018	7005	17,796,235.00
31/12/2018	7006	957,577.00
21/02/2019	7292	7,673,326.00
21/02/2019	7293	417,197.00
28/08/2018	3697	6,952,614.00
28/08/2018	3698	486,751.00
26/10/2018	5047	2,954,770.00
26/10/2018	5048	160,650.00
27/11/2018	5736	23,490,004.00
27/11/2018	5737	1,277,146.00
21/12/2018	6441	36,337,964.00
21/12/2018	6442	1,975,686.00
21/12/2018	6518	228,192.00
21/12/2018	6519	12,407.00
25/01/2019	7170	27,948,256.00
25/01/2019	7171	1,519,540.00
21/02/2019	7280	28,181,354.00
21/02/2019	7281	1,532,213.00
22/02/2019	7312	13,550,503.00
22/02/2019	7313	736,737.00
25/02/2019	7340	22,320,918.00
25/02/2019	7341	1,213,582.00
25/02/2019	7357	4,612,524.00
25/02/2019	7358	250,783.00
28/08/2018	3695	5,871,538.00
28/08/2018	3696	324,671.00
21/09/2018	4261	1,555,500.00
21/09/2018	4262	84,572.00
26/10/2018	5029	2,120,370.00
26/10/2018	5030	115,284.00
26/10/2018	5063	1,055,384.00

Rey

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

26/10/2018	5054	57,381.00
27/11/2018	5730	11,078,608.00
27/11/2018	5731	602,342.00
20/12/2018	6397	1,485,000.00
20/12/2018	6398	80,740.00
20/12/2018	6414	2,607,876.00
20/12/2018	6415	141,790.00
20/12/2018	6416	4,154,381.00
20/12/2018	6417	225,872.00
21/12/2018	6509	5,363,781.00
21/12/2018	6511	292,715.00
28/01/2019	7223	16,982,732.00
28/01/2019	7224	923,347.00
21/02/2019	7282	185,320.00
21/02/2019	7294	3,408,517.00
26/03/2019	7448	1,559,536.00
26/03/2019	7449	84,791.00
25/06/2019	7622	390,384.00
25/06/2019	7623	21,225.00
26/06/2018	3676	1,558,939.00
28/08/2018	3677	84,759.00
28/08/2018	3691	3,086,073.00
28/08/2018	3692	167,789.00
28/08/2018	3701	11,249,060.00
28/08/2018	3702	611,609.00
28/08/2018	3703	13,172,445.00
28/08/2018	3704	716,182.00
24/09/2018	4270	18,340,627.00
24/09/2018	4271	897,175.00
24/09/2018	4287	18,852,234.00
24/09/2018	4288	1,024,992.00
26/10/2018	5041	77,872,734.00
26/10/2018	5042	4,233,921.00
26/10/2018	5051	33,936,219.00
26/10/2018	5052	1,845,104.00
26/10/2018	5057	13,088,649.00
26/10/2018	5058	711,519.00
26/10/2018	5059	127,644,750.00
26/10/2018	5060	6,940,012.00
26/10/2018	5061	7,387,715.00
26/10/2018	5062	401,668.00
27/11/2018	5738	3,132,160.00
27/11/2018	5739	170,295.00
27/11/2018	5741	6,908,026.00
27/11/2018	5742	375,587.00
12/12/2018	6225	6,085,068.00
12/12/2018	6226	330,843.00
12/12/2018	6257	8,884,565.00

guy

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

12/12/2018	6258	483,050.00
20/12/2018	6406	115,897.00
20/12/2018	6411	2,131,655.00
20/12/2018	6430	4,353,085.00
20/12/2018	6431	236,676.00
21/12/2018	6465	23,893,738.00
21/12/2018	6466	3,924,837.00
21/12/2018	6467	213,393.00
21/12/2018	6468	6,409,813.00
21/12/2018	6469	348,500.00
21/12/2018	6470	9,617,847.00
21/12/2018	6472	522,909.00
21/12/2018	6476	300,847.00
21/12/2018	6481	998,249.00
21/12/2018	6495	7,169,294.00
21/12/2018	6496	389,792.00
21/12/2018	6507	10,960,070.00
21/12/2018	6508	595,896.00
21/12/2018	6514	1,705,092.00
21/12/2018	6516	92,705.00
21/12/2018	6523	5,738,963.00
21/12/2018	6524	312,026.00
24/12/2018	6575	1,165,999.00
26/12/2018	6578	21,445,748.00
31/12/2018	7007	16,770,157.00
31/12/2018	7008	911,789.00
25/01/2019	7174	12,765,746.00
25/01/2019	7175	694,070.00
28/01/2019	7186	1,022,444.00
28/01/2019	7187	1,163,520.00
28/01/2019	7188	214,798.00
28/01/2019	7191	1,819,897.00
28/01/2019	7192	98,947.00
28/01/2019	7193	1,116,295.00
28/01/2019	7194	60,693.00
28/01/2019	7195	10,105,218.00
28/01/2019	7196	549,418.00
28/01/2019	7198	2,680,410.00
28/01/2019	7199	156,607.00
28/01/2019	7200	4,783,898.00
28/01/2019	7201	259,011.00
28/01/2019	7202	5,366,283.00
28/01/2019	7203	291,763.00
28/01/2019	7204	6,677,448.00
28/01/2019	7205	363,052.00
28/01/2019	7207	49,036,516.00
28/01/2019	7208	2,666,103.00
28/01/2019	7209	6,284,644.00

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

28/01/2019	7210	341,695.00
28/01/2019	7214	4,123,574.00
28/01/2019	7215	224,198.00
28/01/2019	7219	1.00
28/01/2019	7234	55,590.00
21/02/2019	7283	8,783,513.00
21/02/2019	7284	477,558.00
21/02/2019	7285	29,908,169.00
21/02/2019	7288	1,626,102.00
22/02/2019	7314	4,526,703.00
22/02/2019	7315	246,115.00
22/02/2019	7317	6,417,954.00
22/02/2019	7318	348,942.00
25/02/2019	7356	5,721,083.00
25/02/2019	7362	105,225,476.00
28/08/2018	3681	7,845,482.00
28/08/2018	3682	426,557.00
28/08/2018	3687	4,483,559.00
28/08/2018	3688	243,771.00
28/08/2018	3689	3,502,155.00
28/08/2018	3690	190,411.00
28/08/2018	3709	6,903,676.00
28/08/2018	3710	375,351.00
24/09/2018	4268	1,074,438.00
24/09/2018	4269	58,417.00
24/09/2018	4281	1,105,002.00
24/09/2018	4282	60,079.00
24/09/2018	4285	5,103,305.00
24/09/2018	4286	277,466.00
25/09/2018	4330	9,201,223.00
25/09/2018	4331	500,268.00
26/10/2018	5033	3,330,694.00
26/10/2018	5034	181,088.00
26/10/2018	5039	4,520,728.00
26/10/2018	5040	245,792.00
26/10/2018	5043	9,548,251.00
26/10/2018	5044	518,135.00
27/11/2018	5732	3,765,729.00
27/11/2018	5733	204,741.00
27/11/2018	5743	8,942,661.00
27/11/2018	5744	485,210.00
12/12/2018	6227	4,258,666.00
12/12/2018	6228	231,542.00
12/12/2018	6231	2,207,198.00
12/12/2018	6232	120,004.00
12/12/2018	6251	3,571,098.00
12/12/2018	6252	194,159.00
21/12/2018	6461	5,077,178.00

504

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

21/12/2018	6462	276,045.00
21/12/2018	6463	4,239,457.00
21/12/2018	6464	230,497.00
21/12/2018	6473	3,867,768.00
21/12/2018	6474	210,290.00
21/12/2018	6475	5,533,347.00
21/12/2018	6481	300,847.00
21/12/2018	6492	9,036,335.00
21/12/2018	6493	491,304.00
21/12/2018	6501	10,990,169.00
21/12/2018	6502	597,533.00
25/01/2019	7172	5,989,765.00
25/01/2019	7173	325,662.00
25/01/2019	7177	3,368,211.00
25/01/2019	7178	183,128.00
25/01/2019	7179	2,617,134.00
25/01/2019	7180	142,293.00
28/01/2019	7187	2,787,159.00
21/12/2018	6525	3,629,826.00
21/12/2018	6526	2,140,068.00
28/01/2019	7225	850,446.00
28/01/2019	7226	48,728.00
21/02/2019	7276	54,188.00
21/02/2019	7287	10,803,708.00
21/02/2019	7288	587,395.00
21/02/2019	7292	7,655,714.00
21/02/2019	7293	416,239.00
21/02/2019	7295	996,660.00
21/03/2019	7422	5,493,403.00
21/03/2019	7423	298,675.00
24/04/2019	7485	1,345,491.00
24/04/2019	7486	73,154.00
30/04/2019	7531	2,179,923.00
30/04/2019	7532	118,522.00
22/05/2019	7555	10,835,975.00
22/05/2019	7556	589,149.00
27/05/2019	7579	1,023,440.00
27/05/2019	7580	55,645.00
20/06/2019	7606	2,985,190.00
20/06/2019	7607	161,217.00
21/06/2019	7609	30,985,566.00
21/06/2019	7610	1,684,678.00
25/10/2018	4994	7,089,740.00
26/10/2018	5016	384,380.00
26/10/2018	5055	13,278,075.00
26/10/2018	5056	721,926.00
27/11/2018	5727	118,505.00
27/11/2018	5740	2,179,614.00

Signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

21/12/2018	6520	1,870,166.00
21/12/2018	6521	101,680.00
24/12/2018	6563	232,018,146.00
24/12/2018	6564	12,614,768.00
28/08/2018	3683	136,367,157.00
28/08/2018	3684	7,414,247.00
28/08/2018	3685	9,546,233.00
28/08/2018	3686	519,026.00
28/08/2018	3707	60,343,481.00
28/08/2018	3708	3,280,860.00
24/09/2018	4283	7,084,477.00
24/09/2018	4284	385,181.00
25/09/2018	4290	1,139,450.00
25/09/2018	4291	61,952.00
25/09/2018	4322	110,811,244.00
25/09/2018	4323	6,013,905.00
25/09/2018	4324	70,348,133.00
25/09/2018	4325	3,824,810.00
25/09/2018	4326	317,583,105.00
25/09/2018	4327	17,266,913.00
25/09/2018	4328	256,994,655.00
25/09/2018	4329	13,972,735.00
26/10/2018	5031	18,851,066.00
26/10/2018	5032	1,024,927.00
26/10/2018	5035	442,444,974.00
26/10/2018	5036	24,055,622.00
26/10/2018	5037	34,746,367.00
26/10/2018	5038	1,889,151.00
26/10/2018	5055	6,668,586.00
26/10/2018	5056	373,443.00
12/12/2018	6253	10,304,334.00
12/12/2018	6254	580,244.00
12/12/2018	6255	53,257,373.00
12/12/2018	6256	2,896,591.00
21/12/2018	6494	182,615,346.00
21/12/2018	6498	9,928,749.00
21/12/2018	6499	2,674,579,864.00
21/12/2018	6500	145,416,233.00
21/12/2018	6505	28,059,017.00
21/12/2018	6506	1,525,561.00
21/12/2018	6512	192,581,526.00
21/12/2018	6513	10,470,610.00
31/12/2018	7003	60,987,500.00
31/12/2018	7004	3,315,875.00
22/02/2019	7321	14,345,837.00
22/02/2019	7322	779,979.00
22/02/2019	7323	40,086,275.00
22/02/2019	7324	2,179,480.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

22/02/2019	7325	3,855,820.00
22/02/2019	7326	209,640.00
22/02/2019	7327	51,847,000.00
22/02/2019	7328	2,818,908.00
25/02/2019	7336	10,291,202.00
25/02/2019	7337	559,530.00
25/02/2019	7348	668,644,966.00
25/02/2019	7349	36,354,058.00
25/02/2019	7360	88,713,340.00
25/02/2019	7351	4,823,322.00
22/03/2019	7432	722,499.00
22/03/2019	7433	39,282.00
22/03/2019	7436	14,367,275.00
22/03/2019	7437	781,145.00
26/03/2019	7454	839,877.00
26/03/2019	7455	15,447,505.00
25/04/2019	7489	76,360,744.00
25/04/2019	7500	4,151,714.00
30/04/2019	7539	181,377,318.00
30/04/2019	7540	9,861,439.00
24/05/2019	7562	201,192,119.00
24/05/2019	7563	10,938,765.00
24/05/2019	7566	89,527,120.00
24/05/2019	7567	3,236,475.00
27/05/2019	7575	3,410,471.00
28/05/2019	7584	62,727,369.00
25/01/2019	7176	22,257,406.00
28/08/2018	3697	14,009,393.00
28/08/2018	3698	761,657.00
20/12/2018	6412	7,795,644.00
20/12/2018	6413	423,847.00
21/12/2018	6441	760,246.00
21/12/2018	6442	41,334.00
25/01/2019	7169	2,995,997.00
25/01/2019	7176	32,846,707.00
28/01/2019	7227	123,229,257.00
28/01/2019	7228	6,699,944.00
22/02/2019	7316	9,475,765.00
22/02/2019	7331	515,195.00
22/02/2019	7332	422,038.00
22/02/2019	7333	22,946.00
28/08/2018	3674	1,330,240.00
28/08/2018	3675	72,325.00
24/09/2018	4279	1,039,556.00
24/09/2018	4280	56,520.00
26/10/2018	5019	43,138,385.00
26/10/2018	5020	2,345,424.00
26/10/2018	5045	11,197,304.00

guy

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

26/10/2018	5046	481,112.00
26/10/2018	5049	13,273,349.00
26/10/2018	5050	721,669.00
26/10/2018	5054	127,682.00
21/12/2018	6503	2,537,082.00
21/12/2018	6504	137,941.00
21/12/2018	6514	802,002.00
21/12/2018	6516	43,605.00
28/01/2019	7189	639,650.00
28/01/2019	7190	34,776.00
28/01/2019	7211	1,666,400.00
28/01/2019	7212	85,165.00
28/01/2019	7213	11,899,558.00
28/01/2019	7216	7,419,862.00
28/01/2019	7217	403,416.00
28/01/2019	7219	646,975.00
26/10/2018	5055	9,484,339.00
26/10/2018	5056	515,661.00
20/12/2018	6432	51,574,655.00
20/12/2018	6433	2,804,101.00
21/12/2018	6439	1,393,788.00
21/12/2018	6440	74,149.00
28/01/2019	7185	9,473,431.00
28/01/2019	7220	468,487.00
28/01/2019	7222	174,240,849.00
28/01/2019	7230	540.00
21/12/2018	6477	1,057,798.00
21/12/2018	6522	19,455,841.00
24/12/2018	6563	18,445,871.00
24/12/2018	6564	1,002,897.00
22/02/2019	7305	9,158,475.00
22/02/2019	7306	497,944.00
22/02/2019	7310	895,279.00
22/02/2019	7311	48,676.00
22/02/2019	7319	15,557,440.00
22/02/2019	7320	645,854.00
22/03/2019	7426	6,990,743.00
22/03/2019	7427	380,085.00
26/03/2019	7454	2,096,848.00
26/03/2019	7455	38,566,449.00
22/03/2019	7438	51,170,000.00
22/03/2019	7439	2,782,100.00
26/03/2019	7454	2,470.00
26/03/2019	7455	45,430.00
24/12/2018	6574	1,391,361.00
26/12/2018	6577	25,590,714.00
28/01/2019	7220	621,072.00
28/01/2019	7221	59,239.00

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

21/02/2019	7278	15,285,572.00
21/02/2019	7279	831,073.00
22/02/2019	7303	11,831,223.00
22/02/2019	7304	643,261.00
25/02/2019	7346	15,649,757.00
25/02/2019	7347	850,873.00
21/03/2019	7413	336,283.00
22/03/2019	7430	6,553,272.00
22/03/2019	7431	356,300.00
22/02/2019	7301	9,003,720.00
22/02/2019	7302	489,530.00
25/02/2019	7341	1.00
25/02/2019	7352	4,105,925.00
25/02/2019	7353	223,238.00
24/04/2019	7495	3,962,164.00
24/04/2019	7498	215,422.00
25/02/2019	7352	191,691.00
25/02/2019	7353	10,422.00
25/02/2019	7357	21,045,046.00
25/02/2019	7358	1,144,213.00
22/02/2019	7316	8,646,888.00
22/02/2019	7331	470,129.00
22/02/2019	7332	4,504,562.00
22/02/2019	7333	244,912.00
25/02/2019	7354	21,998,323.00
25/02/2019	7355	1,196,043.00
21/03/2019	7414	114,096.00
21/03/2019	7419	6,203.00
26/03/2019	7440	2,631,184.00
26/03/2019	7441	153,931.00
24/04/2019	7487	3,941,280.00
24/04/2019	7488	214,286.00
30/04/2019	7525	1,729,642.00
30/04/2019	7526	93,877.00
24/05/2019	7568	12,771,869.00
24/05/2019	7569	694,403.00
25/02/2019	7360	18,968,677.00
25/02/2019	7361	1,031,323.00
25/02/2019	7356	1,427,547.00
25/02/2019	7362	26,256,277.00
24/05/2019	7564	2,068,714.00
24/05/2019	7565	112,475.00
24/12/2019	7657	128,026.00
24/12/2019	7658	6,961.00
22/02/2019	7323	18,711,923.00
22/02/2019	7324	1,017,363.00
22/02/2019	7329	41,191,630.00
22/02/2019	7330	2,239,578.00

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

25/02/2019	7335	69,728,050.00
25/02/2019	7338	125,605,061.00
25/02/2019	7339	6,829,115.00
25/02/2019	7342	14,418,300.00
25/02/2019	7343	783,919.00
25/02/2019	7383	3,791,097.00
22/03/2019	7428	12,971,883.00
22/03/2019	7429	709,278.00
24/04/2019	7483	6,155,275.00
24/04/2019	7484	334,661.00
27/05/2019	7574	44,243,768.00
27/05/2019	7583	2,405,522.00
24/05/2019	7560	42,170,813.00
24/05/2019	7561	2,292,817.00
27/05/2019	7574	147,515,964.00
27/05/2019	7583	6,020,406.00
26/03/2019	7454	1,134,266.00
26/03/2019	7455	20,862,070.00
25/04/2019	7501	9,577,062.00
25/04/2019	7502	520,702.00
24/05/2019	7558	1,278,433.00
24/05/2019	7559	69,508.00
21/02/2019	7289	13,947,783.00
21/02/2019	7290	758,336.00
25/02/2019	7344	2,023,000.00
25/02/2019	7345	109,990.00
25/02/2019	7360	9,418,943.00
25/02/2019	7361	512,105.00
21/03/2019	7415	9,574,088.00
21/03/2019	7416	520,540.00
21/03/2019	7417	2,839,466.00
21/03/2019	7418	154,381.00
21/03/2019	7420	8,550,355.00
21/03/2019	7421	464,880.00
26/03/2019	7442	6,799,803.00
26/03/2019	7443	369,703.00
26/03/2019	7444	15,104,448.00
26/03/2019	7445	821,224.00
26/03/2019	7446	3,839,832.00
26/03/2019	7447	208,760.00
24/04/2019	7489	7,510,536.00
24/04/2019	7490	408,346.00
24/04/2019	7491	4,349,486.00
24/04/2019	7492	238,480.00
25/04/2019	7497	16,750,887.00
25/04/2019	7498	910,740.00
30/04/2019	7521	10,715,328.00
30/04/2019	7522	582,592.00

guy

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

30/04/2019	7523	2,338,262.00
30/04/2019	7524	127,131.00
30/04/2019	7527	12,484,802.00
30/04/2019	7528	678,797.00
22/05/2019	7551	8,030,273.00
22/05/2019	7552	436,603.00
22/05/2019	7553	9,425,237.00
22/05/2019	7554	512,448.00
24/05/2019	7572	13,758,004.00
24/05/2019	7573	748,021.00
27/05/2019	7581	1,063,559.00
28/05/2019	7587	19,561,600.00
25/06/2019	7616	10,985,110.00
25/06/2019	7617	597,258.00
19/12/2019	7654	1,679,736.00
19/12/2019	7655	91,327.00
22/02/2019	7307	742,500.00
22/02/2019	7308	40,370.00
26/03/2019	7448	4,102,978.00
26/03/2019	7449	223,078.00
26/03/2019	7450	1,575,360.00
26/03/2019	7451	85,651.00
24/04/2019	7493	32,725,000.00
24/04/2019	7494	1,779,250.00
24/05/2019	7570	23,090,449.00
24/05/2019	7571	1,255,423.00
27/05/2019	7574	150,765,678.00
27/05/2019	7583	8,197,092.00
25/04/2019	1632	500,598,716.00
25/04/2019	1633	27,217,426.00
25/04/2019	1634	3,398,640.00
25/04/2019	1635	184,783.00
24/05/2019	2265	793,997.00
24/05/2019	2266	43,169.00
27/05/2019	2286	15,594,176.00
27/05/2019	2285	286,817,129.00
27/05/2019	2293	265,448,141.00
27/05/2019	2294	14,432,349.00
20/06/2019	2934	27,110,576.00
20/06/2019	2935	1,473,995.00
21/06/2019	2954	1,073,986.00
21/06/2019	2955	58,392.00
25/06/2019	2988	327,339,360.00
25/06/2019	2989	17,797,358.00
19/12/2019	7159	10,070,288.00
19/12/2019	7160	547,519.00
21/03/2019	1038	10,430,965.00
21/03/2019	1039	230,946.00

fu

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

26/03/2019	1043	11,582,335.00
26/03/2019	1044	629,729.00
22/05/2019	2249	30,739,794.00
22/05/2019	2250	1,671,315.00
21/06/2019	2950	19,576,748.00
21/06/2019	2951	1,064,383.00
21/06/2019	2962	13,233,425.00
21/06/2019	2963	719,498.00
21/06/2019	2964	9,599,063.00
21/06/2019	2965	521,898.00
25/04/2019	1628	1,611,521.00
25/04/2019	1629	87,618.00
22/05/2019	2245	3,187,726.00
22/05/2019	2246	173,316.00
22/05/2019	2251	9,169,450.00
22/05/2019	2252	497,997.00
22/05/2019	2254	4,525,808.00
22/05/2019	2255	246,067.00
20/06/2019	2928	26,453,017.00
20/06/2019	2929	1,546,983.00
19/12/2019	7172	19,452,850.00
19/12/2019	7173	1,057,847.00
25/04/2019	1626	1,071,000.00
25/04/2019	1627	68,230.00
24/05/2019	2267	1,491,956.00
24/05/2019	2268	81,117.00
24/05/2019	2271	28,368,636.00
24/05/2019	2272	1,542,396.00
24/05/2019	2276	246,982.00
24/05/2019	2275	4,542,631.00
20/06/2019	2928	11,502,161.00
20/06/2019	2929	625,370.00
21/06/2019	2956	51,654,148.00
21/06/2019	2957	2,806,423.00
19/12/2019	7172	8,425,040.00
19/12/2019	7173	512,437.00
20/12/2019	7209	31,296,779.00
20/12/2019	7210	1,701,600.00
26/03/2019	1003	172,614,968.00
26/03/2019	1054	9,385,032.00
30/04/2019	1647	39,189.00
30/04/2019	1648	2,131.00
27/05/2019	2291	27,568,863.00
27/05/2019	2292	1,498,912.00
21/06/2019	2954	844,984.00
21/06/2019	2955	45,941.00
25/04/2019	1630	3,488,310.00
25/04/2019	1631	189,658.00

my

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

30/04/2019	1645	8,648.00
30/04/2019	1646	470.00
20/06/2019	2918	1,597,100.00
20/06/2019	2919	86,834.00
21/06/2019	2944	3,211,905.00
21/06/2019	2945	174,631.00
21/06/2019	2970	1,178,375.00
21/06/2019	2973	64,068.00
24/05/2019	2269	31,937,963.00
24/05/2019	2270	1,736,459.00
19/12/2019	7146	1,257,223.00
19/12/2019	7147	68,355.00
22/05/2019	2247	32,949,543.00
22/05/2019	2248	1,791,457.00
22/05/2019	2256	6,651,552.00
22/05/2019	2257	361,644.00
24/05/2019	2279	3,613,010.00
24/05/2019	2280	196,439.00
21/06/2019	2968	4,207,588.00
21/06/2019	2969	228,767.00
22/05/2019	2241	21,478,576.00
22/05/2019	2242	1,167,785.00
24/05/2019	2273	3,329,614.00
24/05/2019	2274	181,030.00
20/06/2019	2922	16,662,663.00
20/06/2019	2923	905,945.00
20/06/2019	2924	4,135,940.00
20/06/2019	2925	224,871.00
20/06/2019	2926	6,579,443.00
20/06/2019	2927	357,724.00
20/06/2019	2930	59,514,680.00
20/06/2019	2931	3,235,798.00
21/06/2019	2960	1,605,334.00
21/06/2019	2961	87,281.00
21/06/2019	2968	3,088,007.00
21/06/2019	2969	167,847.00
19/12/2019	7152	222,248.00
19/12/2019	7161	4,087,710.00
19/12/2019	7164	7,555,607.00
19/12/2019	7165	410,797.00
22/03/2019	1047	3,347,039.00
22/03/2019	1048	181,978.00
25/04/2019	1636	4,452,430.00
25/04/2019	1637	242,078.00
22/05/2019	2243	4,232,405.00
22/05/2019	2244	230,115.00
24/06/2019	2277	3,537,561.00
24/06/2019	2278	192,335.00

Handwritten signature

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

20/06/2019	2936	2,769,415.00
20/06/2019	2937	150,572.00
21/06/2019	2942	1,478,565.00
21/06/2019	2943	80,389.00
25/06/2019	2950	891,581.00
25/06/2019	2991	48,475.00
20/06/2019	2920	447,755.00
20/06/2019	2921	24,344.00
21/06/2019	2966	12,044,808.00
21/06/2019	2967	654,872.00
19/12/2019	7138	37,783,977.00
19/12/2019	7139	2,053,219.00
19/12/2019	7140	45,395,356.00
19/12/2019	7141	2,468,134.00
19/12/2019	7142	24,151,807.00
19/12/2019	7143	1,313,129.00
19/12/2019	7146	44,051.00
19/12/2019	7147	2,395.00
19/12/2019	7148	294,215.00
19/12/2019	7149	15,996.00
19/12/2019	7152	3,021.00
19/12/2019	7153	959,359.00
19/12/2019	7154	52,159.00
19/12/2019	7156	9,232,434.00
19/12/2019	7157	501,967.00
19/12/2019	7161	55,561.00
20/12/2019	7205	6,874,055.00
20/12/2019	7206	373,740.00
24/12/2019	7274	76,662.00
24/12/2019	7275	4,168.00
21/06/2019	2948	5,647,292.00
21/06/2019	2949	307,043.00
21/06/2019	2962	5,183,630.00
21/06/2019	2963	281,833.00
19/12/2019	7150	12,272,800.00
19/12/2019	7151	667,259.00
21/06/2019	2944	814,780.00
21/06/2019	2945	44,299.00
21/06/2019	2952	6,533,992.00
21/06/2019	2953	463,991.00
20/12/2019	7203	7,506,510.00
20/12/2019	7204	408,127.00
21/06/2019	2958	4,192,020.00
21/06/2019	2959	227,919.00
02/07/2019	3005	2,841,129.00
02/07/2019	3006	154,471.00
20/06/2019	2932	9,639,686.00
20/06/2019	2933	524,107.00

guy

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

21/06/2019	2940	1,034,534.00
21/06/2019	2941	56,247.00
21/06/2019	2946	2,380,000.00
21/06/2019	2947	129,400.00
21/06/2019	2971	11,502,960.00
21/06/2019	2972	625,413.00
19/12/2019	7144	2,402,253.00
19/12/2019	7145	130,610.00
18/12/2019	7104	37,530,636.00
18/12/2019	7105	2,040,531.00
19/12/2019	7159	235,467,159.00
19/12/2019	7160	12,802,290.00
19/12/2019	7162	191,614,170.00
19/12/2019	7163	10,418,015.00
TOTAL....		13,662,108,921.00

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	9,040,535,504.00	
VALOR ADICIONES	4,692,557,283.00	
VALOR TOTAL PAGOS		13,662,108,921.00
REINTEGROS		.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		11,818,285.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		39,165,581.00
SUMAS IGUALES	13,733,092,787.00	13,733,092,787.00

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto No. 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en Bogotá D.C., se reunieron en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la doctora GLENDA LARIZA MARTINEZ OSORIO – JEFE OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES, en calidad de Supervisora Administrativa, jurídica y financiera del contrato enunciado en sede de liquidación, y ordenadora del gasto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° de la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones", en representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el (la) señor(a) GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, en representación - UNION TEMPORAL DT-BANCA, con el objeto de liquidar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4140000-559-2018.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor.

Que de acuerdo con la certificación, expedida por el Supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, RIESGOS profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, 1122 de 2007 y demás normas complementarias. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4140000-559-2018.

SM

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CODIGO No. 4140000-559-2018

De acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4140000-559-2018, asciende a la suma de trece mil seiscientos noventa y tres millones novecientos veintisiete mil doscientos seis pesos m/cte. (\$13,693,927,206.00) incluido IVA, quedando un saldo a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por la suma de treinta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos m/cte. (\$39,165,581.00).

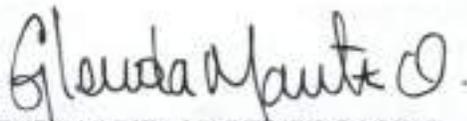
Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de trece mil seiscientos ochenta y dos millones ciento ocho mil novecientos veintiún pesos m/cte. (\$13,682,108,921.00) incluido IVA, por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4140000-559-2018, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., le adeuda la suma de once millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$11,818,285.00) incluido IVA, sobre la cual igualmente se efectuaran las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el Contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 4140000-559-2018 que se liquida con la presente acta, NO generó ningún tipo de relación laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Y el Contratista.

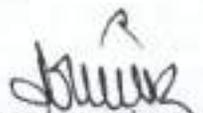
Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los

**SUPERVISORA ADMINISTRATIVA
JURÍDICA Y FINANCIERA EN
SEDE DE LIQUIDACIÓN**

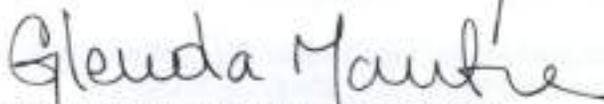
CONTRATISTA



GLENDA LARIZA MARTINEZ OSORIO
C.C. No. 52266086



GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
C.C. No. 35526780



GLENDA LARIZA MARTINEZ OSORIO
JEFE DE OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES
ORDENADORA DEL GASTO EN SEDE DE LIQUIDACIÓN

Proyectó: Carlos Julián Ruiz Dionisio
Revisó y Aprobó: Luz Marina Fonseca Avella - Asesora Despacho - OCC

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la JEFE DE OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES - ORDENADORA DEL GASTO EN SEDE DE LIQUIDACIÓN.



ANEXO No. 7 UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **35.526.780**, expedida en Facatativá, quien obra en nombre y representación legal de **DOUGLAS TRADE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT No **830.078.025-0**, y debidamente facultado por los estatutos sociales; y **ELIZABETH FORERO ORREGO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No **43.260.310**, expedida en Medellín, quien obra en representación legal de **BANCA DE PROYECTOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT No **900.209.622-5**, y debidamente facultado por la junta de socios y accionistas de la empresa, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNIÓN TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una **UNIÓN TEMPORAL** entre, **DOUGLAS TRADE S.A.S** y **BANCA DE PROYECTOS S.A.S.**, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el Proceso de Selección Licitación pública 02 de 2018 convocado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C cuyo objeto es:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C., PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA ENTIDAD.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará Unión Temporal DT-BANCA, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en Calle 31 No. 13A - 51, oficina 336, de Bogotá, FAX 3552600, Teléfono 3541898 - 3543271.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
DOUGLAS TRADE S.A.S	50	Se encargará de la estructuración y presentación de la propuesta. Se encargará de la planeación, organización, administración, producción, ejecución, evaluación y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por la entidad.
BANCA DE PROYECTOS S.A.S	50	Se encargará de la evaluación, subsanación si hay lugar y asistencia a las audiencias. Se encargará de realizar labores administrativas, de gestión y de apoyo con el fin de cumplir el objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, a la señora GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.526.780 de Facativá domiciliada en la ciudad de Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizada para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL; igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la señora ELIZABETH FORERO ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.260.310 de Medellín, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

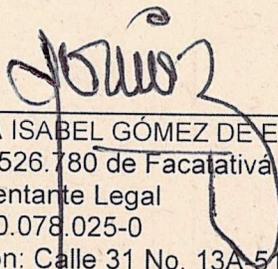
NOVENA: FACTURACIÓN. La Unión Temporal facturará de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal tiene la obligación de llevar en su contabilidad y declarar de manera independiente, los ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los ingresos, costos y deducciones de la unión temporal. Conforme a lo establecido en el decreto 3050 de 1997, cada integrante de la Unión Temporal procederá a la facturación de los bienes y servicios, así como al cumplimiento de las demás obligaciones tributarias. La facturación se presentará en forma separada por cada uno de los integrantes de la unión temporal:

DOUGLAS TRADE S.A.S
NIT 830.078.025-0
Participación: 50%

BANCA DE PROYECTOS S.A.S
NIT 900.209.622-5
Participación: 50%

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de mayo de 2017, por quienes intervinieron.

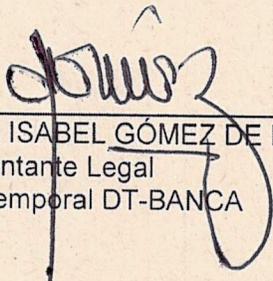


GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
CC: 35.526.780 de Facatativá
Representante Legal
NIT: 830.078.025-0
Dirección: Calle 31 No. 13A-51 OF 336
Teléfono: 3541898



ELIZABETH FORERO ORREGO
CC: 43.260.310 de Medellín
Representante Legal
NIT: 900.209.622-5
Dirección: AV CL 127 15 36 OF 229
Teléfono: 6480722

Acepto:



GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
Representante Legal
Unión Temporal DT-BANCA

Acepto:



ELIZABETH FORERO ORREGO
Representante Legal Suplente
Unión Temporal DT-BANCA

CONTRATO No:

CONTRATISTA: DOUGLAS TRADE SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entenderá por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.002.583-6, representada para este acto por **JOSE JORGE DANGOND CASTRO**, Gerente de **-RTVC-**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.454.160 de Barranquilla, nombrado mediante Decreto No. 1302 del 03 de agosto de 2017, debidamente posesionado según Acta No. 056 del 4 de agosto de 2017, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, entidad, que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la sociedad **DOUGLAS TRADE SAS**, identificada con NIT 830.078.025-C, constituida mediante escritura pública No. 1477 del 25 de septiembre del 2000, protocolizada en la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 20 de octubre del 2000 bajo el número 00749643 del libro IX, representada legalmente por **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.526.780, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la Gerente de Radio de **-RTVC-** y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 25 de 2018, las cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución N° 233 del 7 de junio de 2018, se dio apertura a la Invitación Abierta No. 25 de 2018, la cual fue publicada en la página web de la Entidad www.rtv.gov.co y www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados. 2. Que el día quince (15) del mes de junio de 2018, se realizó la audiencia de cierre del proceso en la que se dejó constancia de la presentación de siete (7) propuestas de forma oportuna. 3. Que con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, y la recomendación realizada por los diferentes miembros del comité evaluador, el Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 278 del 25 de junio de 2018 decidió "Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 25 de 2018, cuyo objeto es "EL **CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de **-RTVC-** en el marco de las actividades de promoción y divulgación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio", a la empresa **DOUGLAS TRADE SAS**, identificada con NIT 830.078.025-0 (...)" En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con **-RTVC-** a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de **-RTVC-** en el marco de las actividades de promoción y divulgación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones especiales que **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual están establecidas en el Anexo de condiciones mínimas requeridas, el cual hace parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente **-RTVC-** los requiera. La documentación que **EL CONTRATISTA** presente a **-RTVC-** debe ser entregada al Supervisor del contrato en la Carrera 45 No. 26 - 33 en la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$900.000.000)**, incluido IVA, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2360** del **05/31/2018**. **-RTVC-** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, es decir, la **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** correspondiente al **OCHO POR CIENTO (8%)** según lo ofertado, más **GASTOS REEMBOLSABLES**, en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por **EL CONTRATISTA** correspondientes al componente variable de **GASTOS REEMBOLSABLES** aprobados, así como el componente por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ofertado en el proceso de selección, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes. Los montos pagados por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **GASTOS REEMBOLSABLES** se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor y presentación del formato de legalización que **-RTVC-** establezca. **-RTVC-** sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **EL CONTRATISTA**. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a **GASTOS REEMBOLSABLES** en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá **-RTVC-** al momento de la suscripción del contrato, y será **EL CONTRATISTA** quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato. **COMPONENTE VARIABLE: GASTOS REEMBOLSABLES:** Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES**, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de **-RTVC-** defina. Los gastos que plantea mensualmente **EL CONTRATISTA** sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por **-RTVC-** en los formatos de presupuesto de cada evento o actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES** deberán ser expedidas a nombre de **EL CONTRATISTA**. Teniendo

en cuenta que -RTVC- debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de -RTVC-. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá asumir íntegramente el valor de las mismas, y no serán reconocidas dentro de los GASTOS REEMBOLSABLES. Para ejercer un control en el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para lo cual -RTVC- establecerá la metodología respectiva. Los gastos relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por **EL CONTRATISTA** y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada en el proceso de selección y las cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato, según el procedimiento establecido para los GASTOS REEMBOLSABLES. Se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** no generarán un aumento en la tarifa por concepto de COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Durante la ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación de -RTVC-. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades o eventos, -RTVC- podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la reasignación de dinero a rubros distintos, siempre que hagan parte del mismo evento o actividad, y que se mantenga el valor del tipo de evento ofertado por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección. Para el caso específico de legalización de tiquetes aéreos, los valores aprobados serán los establecidos por las aerolíneas en el momento del requerimiento por parte de -RTVC- (en todo caso los más convenientes económicamente para el proyecto y acordes a la necesidad específica del programa). Ello implica que **EL CONTRATISTA** deberá solicitar los tiquetes de manera inmediata a la solicitud de -RTVC-, en los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio. Aquellos transportes aéreos que acarreen sobrecostos al proyecto respecto al valor aprobado por -RTVC- por no haber sido diligenciados oportunamente por **EL CONTRATISTA**, no serán asumidos por la Entidad. **COMPONENTE FIJO: COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: -RTVC-** pagará al **CONTRATISTA**, a título de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** correspondiente al **OCHO POR CIENTO (8%)** ofertado en el proceso de selección incluido IVA. Los pagos por este concepto que plantee mensualmente **EL CONTRATISTA** serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 005 de fecha 6 de marzo de 2018 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, -RTVC- deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los GASTOS REEMBOLSABLES efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. El contrato resultante deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Presentar a la supervisión del contrato de manera previa a la producción de cada evento, la relación y cotización de todos y cada uno de los bienes y servicios que serán puestos a disposición del desarrollo de éste para su aprobación, entendiendo esto como la preproducción. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y en el proceso de selección para cada evento, que deberán ser provistas dentro del plazo máximo establecido por el supervisor del contrato y previa aprobación de -RTVC-, atendiendo las instrucciones impartidas por la entidad y/o supervisor para satisfacer las necesidades propias del evento a realizar. Aquellos gastos que NO sean autorizados por el Supervisor del contrato durante su ejecución NO serán reconocidos por -RTVC- al momento de realizar los desembolsos correspondientes. 4. Tener a disposición dentro de la ejecución del contrato, el personal y/o equipos adicionales a los mínimos requeridos conforme se establece en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del contrato. 5. Seguir los lineamientos realizados por la Subgerencia de Radio para realizar el diseño, la preproducción, producción y postproducción de los eventos, cubrimientos, transmisiones y actividades de posicionamiento. 6. Suministrar todos los elementos, servicios y el talento para la prestación del servicio de apoyo técnico requerido para el montaje y desmontaje de eventos, transmisiones y ascenografías dentro Bogotá y en las ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con los requerimientos de -RTVC- y los precios

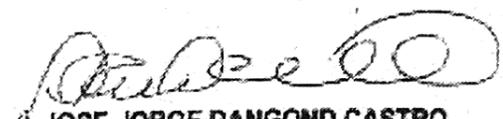
ofertados por **EL CONTRATISTA**. 7. Suministrar el talento necesario durante las actividades que sean requeridas por **-RTVC-** para el desarrollo de sus eventos. 8. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del talento que preste el apoyo logístico y técnico que en el cumplimiento de los eventos deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. 9. Garantizar el pago oportuno a proveedores para cada evento independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con **-RTVC-**. 10. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada uno de los eventos solicitado. 11. Coordinar con los proveedores la entrega oportuna y con las especificaciones de calidad solicitadas por **-RTVC-** de insumos logísticos, técnicos y humano para la preproducción y la producción de los eventos que sean requeridos por la Subgerencia de Radio. 12. Entregar al supervisor del contrato, un informe que debe entregarse en los 5 primeros días de cada mes, con las siguientes características: 1. Debe contener el informe detallado por evento, consolidado de acuerdo a las actividades realizadas por mes, con sus respectivos soportes, utilizando el formato de legalización, que será aportado por **-RTVC-**, previamente a la presentación de cada pago. 2. Debe incluir soporte histórico fotográfico de los eventos realizados. 3. Debe contener el balance financiero del contrato, en el que se detalle el valor ejecutado y el saldo disponible por ejecutar. 13. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio **-ANS-** (véase en el anexo técnico), en los tiempos establecidos en el proceso de selección. **PARÁGRAFO: -RTVC-** y/o la supervisión se reservan el derecho a realizar sondeos de forma discrecional, a través de solicitud de cotizaciones o consulta de listas de precios de referencia, en los casos en los que la entidad no presente sus propias cotizaciones dentro del procedimiento de compra de bienes y/o servicios descrito anteriormente, con el fin de verificar que los precios se encuentren ajustados a los precios de mercado. En todo caso, no se aprobarán gastos que sobrepasen el 10% de lo definido en los mencionados sondeos. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-:** En virtud del presente contrato se compromete a: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **-RTVC-** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Subgerente de Radio de -RTVC-** o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inócua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. e) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual ésta autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de

presentarse cualquier controversia sobre el asunto, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 109 de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de -RTVC-, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de -RTVC- identificada con NT No 900.002.583-6, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una Compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas-matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía deberá incluir los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **2. Calidad de los Servicios:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término contado a partir del Acta de Finalización y hasta por un (1) año más. **3. Calidad y buen funcionamiento de los equipos:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para amparar a -RTVC-, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** Si el oferente oferta plazo adicional (ponderables) en su propuesta debe tenerlo en cuenta dentro del plazo total, para cada una de las garantías que se solicitan anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización escrita y expresa de -RTVC-. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con sus anexos, las reglas de participación y sus adendas, el anexo técnico, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

27 JUN 2018

RTVC,

EL CONTRATISTA,


JOSE JORGE DANGOND CASTRO
Gerente de -RTVC-.


GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
DOUGLAS TRADE S.A.S

Voñ: Lorena Vega Basilio/Directora Radio Nacional de Colombia (E)

Revisó para firma: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Gestión Procesos de Selección
Revisó: Jerson Jair Carrecho Silva / Abogado Subgerencia de Radio

Proyectó: Viviana María Jiménez Ochoa / Abogada Procesos de Selección

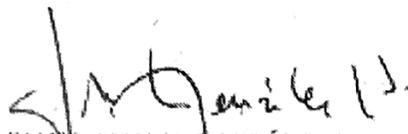
MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 685 DE 2018 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y DOUGLAS TRADE S.A.S.

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa en su carácter de delegada según Resoluciones Nos. 306 de 18 de agosto de 2017 y 350 de 12 de septiembre de 2017 de conformidad a lo establecido en la Resolución N°335 de fecha 01 de agosto de 2018, mediante la cual se autoriza comisión de servicios al Gerente, entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, la sociedad DOUGLAS TRADE S.A.S, identificada con número de Nit 830.078.025-0, constituida mediante escritura pública No. 1477 del 25 de septiembre del 2000, protocolizada en la Notaria 16 de Bogotá, inscrita el 20 de octubre del 2000 bajo el número 00749643 del libro IX, representada legalmente por GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía número 35.526.780, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, el presente modificatorio No. 1 previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27 de junio de 2018 -RTVC- y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de -RTVC- en el marco de las actividades de promoción y divulgación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio". 2) Que de acuerdo con la cláusula tercera, el plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra". 3) Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta el valor inicial del contrato se acordó por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000), incluido IVA**, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2360 del 05/31/2018. 4) Que el Supervisor del contrato solicita la realización de la presente adición previa aprobación del Ordenador(a) del Gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual hace parte integral del presente documento. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000)**, por lo tanto, quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.350.000.000), incluido IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2360 de fecha 05/31/2018 y certificado de disponibilidad presupuestal 2856 de fecha 03/08/2018. RADIO TELEVISION DE COLOMBIA - RTVC- pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS correspondiente al OCHO POR CIENTO (8%)** según lo ofertado, más **GASTOS REEMBOLSABLES**, en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por EL CONTRATISTA correspondientes al componente variable de **GASTOS REEMBOLSABLES** aprobados, así como el componente por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ofertado en el proceso de selección, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes. Los montos pagados por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **GASTOS REEMBOLSABLES** se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor y presentación del formato de legalización que -RTVC- establezca. -RTVC- sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de EL CONTRATISTA. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a **GASTOS REEMBOLSABLES** en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá -RTVC- al momento de la suscripción del contrato, y será EL CONTRATISTA quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato. **COMPONENTE VARIABLE: GASTOS REEMBOLSABLES:** Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES**, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de -RTVC- defina. Los gastos que plantee mensualmente EL CONTRATISTA sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por -RTVC- en los formatos de presupuesto de cada evento o actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES** deberán ser expedidas a nombre de EL CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que -RTVC- debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de -RTVC-. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, EL CONTRATISTA deberá asumir íntegramente el valor de las mismas, y no serán reconocidas dentro de los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Para ejercer un control en el valor de los **GASTOS REEMBOLSABLES** ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere

24-1

dicho precio, para lo cual -RTVC- establecerá la metodología respectiva. Los gastos relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por EL CONTRATISTA y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada en el proceso de selección y las cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato, según el procedimiento establecido para los GASTOS REEMBOLSABLES. Se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por EL CONTRATISTA no generarán un aumento en la tarifa por concepto de COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Durante la ejecución, EL CONTRATISTA no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación de -RTVC-. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades o eventos, -RTVC- podrá solicitar a EL CONTRATISTA la reasignación de dinero a rubros distintos, siempre que hagan parte del mismo evento o actividad, y que se mantenga el valor del tipo de evento ofertado por EL CONTRATISTA en el proceso de selección. Para el caso específico de legalización de tiquetes aéreos, los valores aprobados serán los establecidos por las aerolíneas en el momento del requerimiento por parte de -RTVC- (en todo caso los más convenientes económicamente para el proyecto y acordes a la necesidad específica del programa). Ello implica que EL CONTRATISTA deberá solicitar los tiquetes de manera inmediata a la solicitud de -RTVC-, en los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio. Aquellos transportes aéreos que acabeen sobrecostos al proyecto respecto al valor aprobado por -RTVC- por no haber sido diligenciados oportunamente por EL CONTRATISTA, no serán asumidos por la Entidad. **COMPONENTE FIJO: COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** -RTVC- pagará al CONTRATISTA, a título de COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS correspondiente al OCHO POR CIENTO (8%) ofertado en el proceso de selección incluido IVA. Los pagos por este concepto que plantee mensualmente EL CONTRATISTA serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del CONTRATISTA, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 005 de fecha 6 de marzo de 2018 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, -RTVC- deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los GASTOS REEMBOLSABLES efectuados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del mismo. El contrato resultante deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y las vigencias de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento, la modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de -RTVC- una vez se suscriba el presente. De no acreditarse tal obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar desembolsos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente documento forma parte integral del contrato y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Su ejecución será a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la modificación de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por -RTVC-,


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo -RTVC-.

Por el CONTRATISTA,


GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
DOUGLAS TRADE S.A.S



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC)	Código: MA-GC-F08
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.0
FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha de Emisión: Octubre 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 330

CONTRATISTA: DOUGLAS TRADE SAS
IDENTIFICACIÓN: R3D.078.025
DIRECCIÓN: CL 13 A 51 OF 306
TELÉFONO: 3541898 3543271
CORREO ELECTRÓNICO: GLORIA.GOMEZ@DOUGLASTRADE.COM.CO

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a Prestar sus servicios para el desarrollo de la planeación e implementación del Plan de Masificación Presencial a nivel nacional del programa En TIC Confío, del Ministerio TIC para la vigencia 2016, en cumplimiento del Convenio 436 de 2016 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – FON TIC. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio, los requerimientos del FON TIC para la estrategia y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a prestar sus servicios de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1. Contratar cumpliendo con todos los requisitos legales, a los embajadores regionales previamente evaluados y seleccionados Canal TR3CE y MINTIC para el desarrollo de la estrategia de En TIC Confío.
2. Diseñar y elaborar un plan de acción a nivel nacional orientado a la completa divulgación y posicionamiento del programa En TIC Confío de acuerdo con los lineamientos del SUPERVISOR del Contrato Interadministrativo y el equipo designado por MINTIC para este proyecto.
Este diseño estará enmarcado en el documento "Masificación de Charlas Taller En TIC confío 2016", además deberá atender los municipios prioritarios del Gobierno Nacional.
3. Realizar Charlas - taller En TIC Confío en todo en el territorio Nacional, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Metas embajadores regionales:

- Hacer la Charla-taller En TIC Confío con mínimo 726 mil personas distribuidas en todos los departamentos de Colombia.
- Conectar al 1% de las personas alcanzadas presencialmente alrededor de # PoderDigital.

Embajadores regionales:

- Veintisiete (27) personas denominados "Embajadores" distribuidos así: Casanare, Meta, Santander, Boyacá, La Guajira, Chocó, Huila, Quindío, Cauca, Atlántico, Córdoba, Caldas, Cesar, Amazonas, Magdalena, Risaralda, Norte de Santander, Sucre, Cundinamarca (2 personas), Bolívar, Tolima, Nariño, Valle del Cauca (2 personas) y Antioquia (2 personas). Los cuales se encuentran seleccionados.

- Realizar como mínimo 7.260 charlas-taller con grupos mínimo de 100 personas, cada embajador tendrá que hacer hasta 268 charlas-taller durante la vigencia del contrato, de acuerdo al protocolo estipulado por el MINTIC.
 - El pago establecido por charla dictada de cada 100 personas es de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000)** y se pagará un valor máximo mensual a cada embajador regional de **TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$3.015.000)**.
 - Mensualmente el operador deberá entregar un Informe de personas impactadas vs charlas-taller realizadas por embajador.
 - Las charlas taller deben realizarse durante toda la vigencia del contrato.
 - Cada embajador regional deberá atender hasta seis (6) eventos al mes indicados por la coordinación nacional sin que esto afecte, sumando o restando, sus metas de cantidad de personas alcanzadas por mes.
4. En todos los casos el operador deberá correr con todos los gastos de desplazamiento y traslados que deba realizar cada embajador para el desarrollo de la estrategia, sin que esto afecte el valor pagado a los embajadores por cada conferencia, esto es la suma de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000)**.
 5. Garantizar que cada embajador regional tenga el material POP de En TIC confío para que sea entregado al público convocado.
 6. Garantizar la atención de los canales de comunicación y respuesta establecidos para la implementación de esta táctica, para lo cual deberá atender las exigencias planteadas en los protocolos suministrados por la coordinación general de la estrategia.
 7. Garantizar que la labor de cada embajador se ajuste al documento "perfil embajadores regionales EN TIC Confío"; que de cada charla-taller sea entregado un informe cualitativo (ficha técnica - registro fotográfico) y otro cuantitativo (evaluación virtual de Impacto realizada por dos individuos por cada 100); desarrollo de talleres de trabajo y dinamización de una comunidad virtual con al menos el 1% de los asistentes presenciales (entrega de bases de datos validadas).
 8. Potencializar una red de instituciones y empresas en Colombia, en donde se ejecutaría primordialmente este programa, elaborando un directorio nacional de las instituciones educativas, empresas y/u organizaciones de acuerdo con las instrucciones de la coordinación general.
 9. El operador junto con el equipo de embajadores regionales deberá gestionar la programación en cada una de las regiones, con el fin de cubrir equilibradamente todos los departamentos del país.
 10. Apoyar al equipo In house designado por el MINTIC en la elaboración de la programación de las agendas de las denominadas "Maratones En TIC Confío" (cobrimiento de los departamentos que no cuentan con Embajador) sin la obligación de incurrir en los gastos necesarios para desarrollarlas (desplazamientos, hospedaje ni alimentación).
 11. Los contenidos de las charlas-taller serán entregados y socializados con el operador. El discurso podrá ser ajustado en los procesos de capacitación que se pacten con la coordinación general del programa.
 12. Garantizar que de cada una de las charlas-taller, los embajadores regionales entreguen una ficha técnica (control cuantitativo), asegurar que dos individuos que estuvieran en la charla diligencien la

- encuesta virtual diseñada por el MINTIC e identificar comunidades digitales que deberán ser dinamizadas
13. Verificar que en cada una de las charlas-taller se realice un registro fotográfico de acuerdo con el protocolo entregado por En TIC Confío.
 14. El operador debe cumplir con los protocolos y formatos de control y seguimiento, dichos documentos serán entregados por la coordinación nacional de la estrategia, se establecerá un protocolo para la comunicación entre el MINTIC, el operador y Canal Tr3ce.
 15. Administrar y distribuir equitativamente durante toda la vigencia los recursos asignados para la realización de charlas taller en los 32 departamentos del país, de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de solicitud de charlas- taller En TIC Confío.
 16. Levantar bases de datos de las comunidades sensibilizadas y entregarlas mensualmente a la coordinación general de En TIC Confío
 17. Elaborar y desarrollar un plan de seguimiento y evaluación mensual de la labor desempeñada por cada uno de los embajadores que permita a MINTIC y a Canal Tr3ce calificar su labor y medir el impacto presencial y virtual del programa a nivel nacional.
 18. Desarrollar y aplicar una estrategia para articulación del plan de charlas-taller En TIC confío en los Vive Labs, en los puntos y kioskos Vive Digital del país.
 19. Realizar el envío de materiales, publicidad, producción de piezas de comunicación a los embajadores que estén relacionadas con el desarrollo de la estrategia.
 20. Designar y mantener durante la vigencia del contrato el personal base necesario, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y deberán remplazarse con personal de iguales o mayores características.
 21. Coordinar permanentemente con el equipo del programa En TIC Confío, designado, e informar y evaluar mensualmente sobre el desarrollo de la implementación presencial del programa En TIC confío.
 22. Coordinar la realización de la encuesta de satisfacción del programa En TIC Confío y hacer análisis trimestrales generales y por embajador.
 23. Desarrollar un Plan de trabajo que incluye cronograma para la implementación del servicio e indicadores de evaluación de logros.
 24. Entregar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de la implementación del modelo de masificación a través de embajadores regionales, así como de la dinamización de comunidades digitales realizada por cada embajador (al menos el 1% de las personas alcanzadas presencialmente).
 25. Presentar un informe final cualitativo y cuantitativo del modelo de masificación de las charlas taller, fichas técnicas, registro fotográfico, bases de datos de comunidades sensibilizadas y evaluación de indicadores de logro.
 26. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de la estrategia.
 27. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

92

28. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.
29. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
30. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
31. Devolver al Canal Tr3ce, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
32. Colaborar con Canal Tr3ce en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
33. Brindar la asistencia técnica y operacional a Canal Tr3ce en caso que este lo requiera.
34. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros.
35. EL CONTRATISTA será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, a que haya lugar.
36. Entregar a la Dirección Jurídica y Administrativa de Teveandina Ltda - Canal Tr3ce, las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere.
37. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
38. Las demás que sean acordadas entre las partes, y que deberán constar por escrito, y adicionar al presente contrato. Entregar a la Dirección Jurídica y Administrativa de Teveandina Ltda - Canal Tr3ce, las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere.

TERCERA. - VALOR: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.462.000.000,00) incluidos IVA, y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objetivo contractual.

No DE CDP 2016000474,
CODIGO PRESUPUESTAL 25100202 0002020 CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CONV. 436/16 EN TIC CONFIO.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)	Código: MA-GC-F08
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.0
FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha de Emisión: Octubre 2013

QUINTA. - FORMA DE PAGO: TEVEANDINA LTDA. • CANAL TR3CE se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- **Siete (7) pagos mes vencido**, cada uno por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$181.500.000) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, cancelados a la entrega de los informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas y cumplimiento de las mismas, previo recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
- **Un octavo y último pago**, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$191.500.000) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, cancelados a la entrega del informe final del proyecto que involucre el análisis y compilación de todo el proceso desarrollado durante el año 2016 y que incluya Indicadores de gestión, proceso y de Impacto, así como conclusiones, recomendaciones y resultados con su respectivo análisis cuantitativo y cualitativo de las iniciativas En TIC Corfio.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar certificado donde conste que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de parafiscales y seguridad social firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal.

Todos los pagos se efectuarán a partir de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad. No obstante lo anterior, TODOS los pagos sin excepción, se encuentran sujetos a los desembolsos efectuados dentro del Contrato Interadministrativo No.436 de 2016 suscrito con el FONTIC y Teveandina Ltda.

NOVENA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4 **una póliza de Seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria**, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato.

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN: SI NO

1.- Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).

2.- Si la aprobación de la póliza NO es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.- Si la aprobación de la póliza SI es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de su expedición.

4.- El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación



5



no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contenitivo de la garantía y sea aprobado)

DÉCIMA. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mantenimiento y restablecimiento inmediata de su monto, será a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Serán requisitos de perfeccionamiento:

Serán requisitos de ejecución:

Firma de las partes: SI

Aprobación de Garantía : SI

Registro Presupuestal: SI

Acta de inicio : SI

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISOR: La supervisión será efectuada por la COORDINADORA DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS - EDITH JOHANA MALAGÓN MURILLO y el apoyo a la supervisión será realizado por el encargado del SEGUIMIENTO EJECUTIVO DE PROYECTOS (CONTRATISTA) - MONICA CANENCIO DAZA, o quien TEVEANDINA LTDA. - CANAL TRECE designe para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato, tendrá como funciones principales las siguientes: 1) Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato; 2) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato; 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; 4) Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que de lugar; 5) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA; 6) Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos; 7) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO UNICO:** En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA LTDA.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:

Acta de informe final y cierre del contrato X
Acta de liquidación de mutuo acuerdo

DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente a el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA LTDA. adende al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA LTDA. haga efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: el presente contrato, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros las actividades contenidas en el presente contrato, toda vez que la celebración del presente se hace con fundamento en las condiciones, características y experiencia técnica y administrativa de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA LTDA., para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA LTDA. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estricto legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA LTDA. y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.0
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha de Emisión: Octubre 2013

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE indemne de los reclamos, demandas, acciones legales, gastos, costos o perjuicios que se generen por la vulneración de los derechos de terceros, los daños causados a propiedades de terceros y/o lesiones causadas a personas por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En desarrollo del contenido de lo anterior: i) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo. ii) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, sus subcontratistas, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA, TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o que TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, TEVEANDINA LTDA. – CANAL TR3CE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. En todo caso el CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento a lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA LTDA. en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente

8

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.0
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha de Emisión: Octubre 2013

la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA LTDA. se lo llegará a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatoria, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA LTDA. con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean entregados por TEVEANDINA LTDA.; y c) EL CONTRATISTA se obliga solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTO DE CIERRE: El presente contrato no será susceptible de Acta de Liquidación, por lo tanto se deberá realizar y suscribir Acta de Informe Final y Cierre del contrato, aprobado por el supervisor del contrato. El plazo máximo para su elaboración y presentación debidamente aprobado por el supervisor, es de un (1) mes, a partir de la fecha final del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA LTDA. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en virtud de su ejecución.

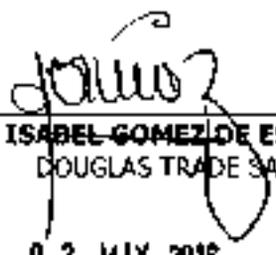
VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula novena, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C, pero no obstante la ejecución del contrato se realizará en los departamentos que hacen parte de la estrategia En Tic confío y de conformidad con las necesidades del proyecto.



POR EL CANAL

POR EL CONTRATISTA


LENNART RODRÍGUEZ LOZANO
GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
DOUGLAS TRADE SAS

03 MAY 2016

ELABORÓ: María Fernanda Camilo Méndez

REVISÓ: Lina Alejandra Carreño Arias

APROBÓ: Lina Alejandra Carreño Arias

"Quiénes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 602

CÓDIGO PRESUPUESTAL

25100202

CONCEPTO

SERVICIOS DE PRODUCCION

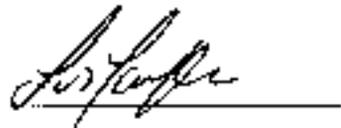
VALOR

\$ 1.462.000.000

CDP N°: 2016000474

FECHA: 03 de mayo de 2016

FIRMA:


LUZ MARINA PARRA CESTANCHO

Coordinadora de Presupuestos y Contabilidad